



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 00603)

06 MAR 2018

“Por la cual se prórroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil- AEROCIVIL-”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL-

En ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004, modificado mediante Decreto 823 de 2017, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 790 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 9 del Decreto 260 de 2004: *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - Aerocivil y se dictan otras disposiciones”, determina:*

“ARTÍCULO 9, NUMERAL 14. *“Dirigir la marcha organizacional de la institución, conformar las áreas de gestión, grupos de trabajo y asignar el personal teniendo en cuenta la estructura y las necesidades de servicio”.*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, sobre los encargos en los empleos de libre nombramiento y remoción, en el inciso segundo señala:

“Artículo 24. (...)

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”. (Subrayado fuera de texto)

Que mediante Resolución No.03746 del 1 de diciembre de 2017, se encargó a partir del 6 de diciembre de 2017, de las funciones del empleo de Director Aeronáutico II, Nivel 62, Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, al servidor público **Aldemar Pinzón**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.283.246, tomando posesión del encargo mediante acta No.00799 del 6 de diciembre de 2017.

Que el encargo efectuado al servidor público **Aldemar Pinzón**, se vence el 5 de enero de 2018, y a la fecha no ha sido posible la provisión definitiva del empleo en mención.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP mediante oficio con radicado No. 20116000134911 del 12 de diciembre de 2011, se ha pronunciado en relación con la permanencia del servidor público encargado hasta la provisión definitiva del empleo, para lo cual emitió concepto, al respecto:

“...De igual manera, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 00603)

06 MAR 2018

Continuación de la Resolución: "Por la cual se prórroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

disposiciones", establecen que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan con los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva los encargos serán hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.

No obstante, debe tenerse en cuenta que a pesar de haberse vencido el plazo de la situación administrativa, el empleo no puede dejar el cargo sin que la persona que deba asumirlo en forma definitiva tome posesión del mismo, situación que por lo general se presenta en empleos de dirección, confianza y manejo. Sobre el particular, el artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, establece que se produce abandono del cargo cuando un empleado sin justa causa de abstiene de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de reemplazarlo." (...)

"Asimismo, el artículo 34, numeral 17, de la Ley 734 de 2002, consagra, entre los deberes de los servidores públicos, permanecer en el desempeño de sus labores, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo, salvo autorización legal, reglamentaria o de quien deba proveer el cargo.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que el empleado encargado debe permanecer en el desempeño del cargo hasta que se posesione quien deba reemplazarlo.

Se precisa que este término debe ser el estrictamente necesario para efectos de la provisión definitiva del empleo, de conformidad con lo dispuesto en las normas anteriormente citadas" (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 648 de 2017, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario único del Sector de la Función Pública establece:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva". (Subrayado fuera de texto)

Que teniendo en cuenta la responsabilidad del empleo a proveer, y los temas de impacto que tiene bajo su custodia, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario prorrogar el encargo otorgado al servidor público **Aldemar Pinzón**, hasta la provisión



Principio de Procedencia:
3100.492

Resolución Número

(# 00605)

06 MAR 2018

Continuación de la Resolución: "Por la cual se prórroga un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil -AEROCIVIL-"

definitiva del empleo de Director Aeronáutico Regional II, Nivel 62, Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el encargo efectuado al servidor público **ALDEMAR PINZÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.283.246, del empleo de Director Aeronáutico II, Nivel 62, Grado 37, de la Dirección Regional Aeronáutica Antioquia, de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, hasta por el término de tres (3) meses mientras se nombra y posesiona el titular, sin separarse de las funciones propias del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La prórroga en el encargo concedido en la presente resolución rige a partir del 6 de enero de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

06 MAR 2018

JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ

Director General

Elaboró: Diana Patricia Restrepo – Técnico Aeronáutico III Grado 17/Grupo Carrera Administrativa *Diana Restrepo*

Revisó: Ana Elizabeth Hernández Botía /Directora de Talento Humano *EHB*

Vo.Bo: Rosa María Laborde Calderón/ Secretaria General *RMC*

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2018/ Resolución prórroga encargo Aldemar Pinzón